



ORD. N° : 000846
ANT. : ORD. N° 1914 de fecha 31.07.24.
Secretaria Regional Ministerial de
Vivienda y Urbanismo Atacama.
MAT. : Responde solicitud de
pronunciamiento respecto a
zonificación del PRICOST respecto
de proyecto de Planta de
Procesamiento de Minerales, sector
Cardones, Comuna de Copiapó.

Copiapó, 03 SET. 2024

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES

**DE : ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ATACAMA**

Esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en relación a su consulta relacionada con la compatibilidad de uso de suelo para un arriendo de terreno fiscal, de superficie 5,87 Hás, emplazado en el sector de Cuesta Cardones, sector de la Ruta C-402 con el objetivo de emplazar una Planta de Procesamiento de Minerales de Oro, denominada Planta de Ojos de Agua 2, al respecto informa a Ud., lo siguiente:

1.- En primer lugar, es conveniente establecer los usos de suelo que corresponden a la consulta, para ello cabe señalar que la actividad Planta de Procesamiento de Minerales corresponden al tipo de uso de suelo Actividad Productiva cuyo destino es el de Industria Minera.

2.- Los terrenos en que se pretenden emplazar el proyecto se encuentran dentro del área normada por el Plan Regulador Intercomunal Costero de Atacama, cuya actualización entró en vigencia el día 27 de agosto del 2019, este instrumento establece que se ubican en el "Área Rural 4, Desarrollo Controlado (AR-4)", al respecto, la OGUC en relación al uso de suelo Actividad Productiva en su art. 2.1.28, inciso primero indica lo siguiente: (extracto)

El tipo de uso Actividades Productivas comprende a todo tipo de industrias y aquellas instalaciones de impacto similar al industrial, tales como grandes depósitos, talleres o bodegas industriales. El Instrumento de Planificación Territorial podrá establecer limitaciones a su instalación, sin perjuicio del cumplimiento de las normas ambientales y demás disposiciones pertinentes.



3.- De acuerdo con la normativa, esta Secretaría informa a Ud. que los terrenos propuestos para una Planta de Procesamiento de Minerales ubicados en el sector de Cuesta Cardones, **no se ajustan al uso de suelo permitido** en el "Área Rural 4, Desarrollo Controlado (AR-4)", ya que la zona no permite usos industriales.

Artículo 3.6-6 Área Rural 4: Desarrollo Controlado.

Para efectos de la aplicación del artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, se establecen como usos permitidos y prohibidos, los señalados en el siguiente cuadro:

TIPO DE ACTIVIDAD		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
Construcciones de conjunto habitacionales de viviendas sociales.		X	
Construcciones de viviendas de hasta 1000 UF que cuente con los requisitos para obtener subsidios del Estado.		X	
Construcciones destinadas a complementar alguna actividad industrial con vivienda.		Sólo de las viviendas de cuidadores.	X
Construcciones destinadas a habilitar un balneario o campamento turístico.		X	
Construcciones destinadas a dotar de equipamiento al área rural.	Científico	Centros científicos	Centros Tecnológicos
	Comercio	Sólo Complementaria con actividad turística.	
	Culto y Cultura	Equipamiento de Culto con excepción de los señalados como prohibidos	Equipamiento de Cultura, Equipamiento de culto con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas.
	Deporte		X
	Esparcimiento		X
	Educación	Todos con excepción de los señalados como prohibidos	Aquellos con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas
	Salud	Todos con excepción de los señalados como prohibidos	Aquellos con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas
	Seguridad	Todos con excepción de los señalados como prohibidos	Aquellos con una carga de ocupación igual o superior a 1.000 personas
	Servicios		X
	Social		X
Industrias	Inofensivas		Todas
	Molestas		
	Insalubres o Contaminantes		
	Peligrosas		

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

DDUI Interno N°400/2024

POM/RAZ/FAG/raz. -

TRANSCRIBIR A:

- ✓ Destinatario.
- ✓ Director de Obras Municipales de Copiapó.
- ✓ DDUI Seremi MINVU
- ✓ Sección Jurídica S.R.M.
- ✓ Oficina de Partes S.R.M.
- ✓ Art. 7 letra g) Ley de Transparencia.

